



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 1 DE JULIO DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 1 de julio de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **18.707,64 €** de cuya relación se adjunta a continuación:

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	21/06/2021	2021 920 22200	4,60
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	21/06/2021	2021 161 21000	58,48
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	21/06/2021	2021 160 21000	284,43
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/06/2021	2021 920 22100	45,23
CENTRO CALCULO BOSCO, S.L.	21/06/2021	2021 920 21600	556,60
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	21/06/2021	2021 161 21000	2.500,00
NATURGY IBERIA, S.A.	21/06/2021	2021 342 22100	194,87
NATURGY IBERIA, S.A.	21/06/2021	2021 323 22100	438,47
NATURGY IBERIA, S.A.	21/06/2021	2021 323 22100	793,69
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	21/06/2021	2021 1621 22700	242,00
FRIDELSA, S.L.	21/06/2021	2021 323 21200	101,64
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	21/06/2021	2021 340 22106	129,77
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	21/06/2021	2021 342 22110	129,77
DANONE, S.A.	23/06/2021	2021 323 22105	91,91
DANONE, S.A.	23/06/2021	2021 323 22105	106,94
DANONE, S.A.	23/06/2021	2021 323 22105	142,88

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

HIPER SOL	22/06/2021	2021	338 22699	13,45
S.D.C.M., G.	23/06/2021	2021	338 22699	1,82
CLIMA LOGROÑO, S.L.	23/06/2021	2021	323 21200	208,73
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	23/06/2021	2021	1532 21000	75,50
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	23/06/2021	2021	920 22106	14,04
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	23/06/2021	2021	150 21300	136,25
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	23/06/2021	2021	161 21000	13,08
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	23/06/2021	2021	161 21000	8.498,87
EXCLUSIVAS QUIRURGICAS TEK0, S.L.	23/06/2021	2021	340 22106	30,01
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	342 22100	268,49
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	920 22100	610,36
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	330 22100	151,08
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	323 22100	1.123,24
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	920 22100	454,71
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	330 22100	410,60
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	920 22100	311,05
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	920 22100	146,13
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	920 22100	66,50
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	23/06/2021	2021	920 22100	34,82
ARQUETA DESATASCOS S.L.	23/06/2021	2021	160 21000	317,63
TOTAL				18.707,64 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA REPOSICIÓN DEL UN SAI PARA EL CINE-TEATRO GRAN COLISEO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para reposición del SAI, para el Teatro Gran Coliseo, se ha pedido presupuesto a CODEXPERT, por importe de 719€ IVA incluido a DIGITAL RIOJA, por 629€ IVA incluido y a THE RIPPERS, por 606,43€ IVA incluido.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - Acuerda **AUTORIZAR** un gasto de 501,18€ más 105,25 de IVA, total 606,43€ a THE RIPPERS con cargo a la partida 920.21600 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para la reposición del SAI para el Teatro Gran Coliseo de Fuenmayor.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE SESENTAS MASCARILLAS FFP2.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para COMPRA DE 600 MASCARILLAS FFP2 BLANCAS Y NEGRAS DE ADULTO, se ha pedido presupuesto a QUIRURGICAS TEKÓ por importe de 0,26€ las blancas y 0,28€ las negras. Total 162€ y a CENTRAL DEL REGALO PUBLICITARIO S.L. por importe de 0,20€ ambas, total 120€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Acuerda **AUTORIZAR** un gasto de 120€ a CENTRAL DEL REGALO PUBLICITARIO, S.L. con cargo a la partida 920.22106 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para la compra de seiscientas mascarillas FFP2 blancas y negras de adulto.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE UN "MINI FRONTÓN".

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor se ha planteado acometer la construcción de un "Mini frontón" en la actual pista de baloncesto, en la zona de la Calle Cañas/Paseo Real Junta de Cosecheros de Fuenmayor que mejore los servicios e infraestructuras deportivas municipales, solventando las necesidades detectadas en dicha materia.

Que el expediente de contratación plantea elaborar un proyecto de mini frontón, a ubicar parcialmente en la zona del actual campo de baloncesto, que se suprimiría parcialmente, ubicándose en dicha zona dotacional de titularidad municipal, con proximidad a otras instalaciones deportivas como el campo de fútbol y las piscinas.

Las dimensiones del mini frontón planteado serían de 10 x 10 metros de frontis, una pared izquierda de 20 x 10 metros descendiendo a 4 metros y una cancha de 10 metros por 20 metros.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que deberá elaborarse un proyecto completo, en un plazo adecuado dadas las características del inmueble, y que se establece el 31 de octubre de 2021 como fecha límite de entrega.

Atendido que el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de personal en plantilla para realizar las citadas funciones de redacción de proyecto, por lo que se trata de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia. Así se considera conveniente e imprescindible que, por una empresa o persona profesionalmente capacitada, externa al Ayuntamiento, realice el servicio, al no disponer de técnicos municipales en plantilla que puedan desarrollar el objeto del contrato. La necesidad del contrato viene determinada por los propios objetivos a conseguir que no solamente se circunscriben a la nueva instalación, sino también a la potenciación de la práctica deportiva entre la población, mejorando transversalmente aspectos de la vida social, hábitos saludables, etc. con unas instalaciones adecuadas.

Que el presente expediente de contratación para la redacción de proyecto se adapta a los límites del contrato menor regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece un límite de 15.000,00 € + I.V.A. para los contratos de servicios, entre los que se encuadra la redacción de proyectos.

Que en cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del presupuesto a 3.305.940,00 €, por lo que el límite del 10,00 % para la competencia de Alcaldía y por delegación de la Junta de Gobierno Local se sitúa en 330.594,00 €. En consecuencia, la presente contratación es competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno Local, pudiéndose avocar la competencia por la Alcaldía, en todo momento, por razones de celeridad y urgencia.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor es competente en materia de instalaciones deportivas, ocio y tiempo libre, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la normativa estatal y autonómica en la materia.

Atendido que de conformidad con las fases de aprobación del gasto presupuestario no es posible en este tipo de contrataciones el pago anticipado, debiéndose reconocerse la obligación, una vez estén ultimadas las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con el R.D.L. /2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990 de 20 de abril, junto con el resto de normativa concordante de desarrollo.

Teniendo en cuenta que la dirección de obra, será objeto de contratación independiente, en el momento en que se licite el proyecto de obra, pudiendo ser adjudicada tanto al técnico redactor del proyecto como a otro técnico diferente.

Teniendo en cuenta que en la oferta presentada se entienden incluidos los gastos por cuenta del adjudicatario, incluidos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para materializar su oferta y cumplir las obligaciones contractuales (Visado, tres copias en formato papel, seguros, etc.).

Teniendo en cuenta que la presente adjudicación tiene naturaleza administrativa como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP. En lo no regulado expresamente

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

en el presente escrito, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la normativa de aplicación, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que los trabajos objeto del contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, una vez que se produzca la recepción de los mismos en los términos de los pliegos aprobados al efecto y de la normativa vigente. Que el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Que el proyecto será plena y libremente utilizable por los profesionales que sean encargados de ejecutar el proyecto, en caso de que el mismo llegue a contratarse bien por el Ayuntamiento de Fuenmayor o por otra Administración Pública.

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio. Atendido que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Teniendo en cuenta que queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación y cesión del contrato sin la previa autorización municipal.

Atendido que el pago del precio se efectuará, tras la entrega del proyecto, previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas por los servicios municipales responsables, en el plazo máximo legalmente previsto. Estos plazos no comenzarán hasta que no se subsanen las deficiencias del proyecto en el caso de que las mismas se hayan constatado y requerido su subsanación al contratista.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

En aquellos supuestos en los que el servicio no se haya prestado correctamente y no se encuentre en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y por el técnico y/o responsable del Ayuntamiento del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

Una vez cumplido el contrato, con la entrega conforme del proyecto, comenzará a correr el plazo de garantía que se establece en un año.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, siendo este responsable de la calidad técnica de los trabajos objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de aquellos trabajos. El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, deterioro u otros perjuicios ocasionados en los trabajos que constituyen el objeto del contrato, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte. El adjudicatario deberá subsanar todos los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que tenga proyecto.

Visto el condicionado general y habitual para las redacciones de proyectos técnicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **Adjudicar** el contrato administrativo de servicios, para la redacción de proyecto de "Mini Frontón" en la zona del actual Campo de Baloncesto / Calle Cañas / Paseo Real Junta de Cosecheros de Fuenmayor, como contrato menor, a favor de **D. O.H.G.** por importe de tres mil ochocientos veinte euros más I.V.A. (3.820€ € + I.V.A 802,20 €, TOTAL 4.622,20 €), que incluye redacción del Proyecto básico y de ejecución, Estudio básico de seguridad y salud, Plan de gestión de residuos, y Programa de control de calidad, en las condiciones y características que obran en los antecedentes del presente acuerdo. La forma de pago será a la entrega del proyecto elaborado, ante la imposibilidad legal de pago anticipado, de conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo. - **Aprobar** el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 342.63904 del Presupuesto Municipal, autorizando el mismo, dando cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo tanto al adjudicatario como al resto de licitadores participantes que no han resultado adjudicatario, con indicación de recursos.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR REAL JUNTA S.A.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del alcalde Alberto Peso Hernáiz, para contratación de servicios profesionales para representación en recurso contencioso-administrativo interpuesto por REAL JUNTA, S.A. de Fuenmayor, por importe de 350€ más 73,50€ de IVA, total 423,50€.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable,

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Acuerda **CONTRATAR** los servicios profesionales de D. I.M.Z. para representación en recurso contencioso-administrativo interpuesto por REAL JUNTA, S. A .de Fuenmayor, por importe de 350€ más 73,50€ de IVA, total 423,50€ cargo a la partida 920.22604 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD TIENDA ULTRAMARINOS.

Visto el escrito presentado por **D. D.M.R.** R.E Nº 1832 de fecha 14/06/2021, en el que solicita el cambio de titular de la Tienda de ULTRAMARINOS sita en Calle Donantes de Sangre (entrada por la Calle Víctor Romanos) que va a pasar a regentar.

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo, que tras realizar vista de inspección en el que hace constar lo siguiente:

- Se presenta por parte de la propiedad la siguiente documentación:
 1. Solicitud del interesado de cambio de titularidad
 2. Cesión de derechos por parte el actual titular
 3. Declaración por parte del interesado de que el local no ha sufrido modificación alguna a la licencia obtenida antes de la transmisión.

En la visita realizada se observó que el local se encuentra en buen estado. El cambio de titularidad no supone un cambio o modificación sustancial de la actividad y el inmueble en el que se desarrolla la actividad mantiene las condiciones necesarias. Como norma general se mantiene los requisitos que motivaron la autorización en su día para el ejercicio de Tienda de Ultramarinos, por lo que puede realizarse el cambio de titularidad solicitado, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad de la citada tienda de ULTRAMARINOS a nombre de D.M.R.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

7.- COMUNICACIÓN CAMBIO TITULARIDAD BAR “LA VIÑA”

Visto el escrito presentado por **PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.**, R.E Nº 1542b de fecha 10/05/2021, en el que solicita el cambio de titular del Bar LA VIÑA, sito en la Calle Petra Fernández de Bobadilla que va a pasar a regentar.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo, que tras realizar vista de inspección al BAR LA VIÑA, sito en Calle Petra Fernández de Bobadilla, en el que hace constar lo siguiente:

- Se presenta por parte de la propiedad la siguiente documentación:
 1. Solicitud del interesado de cambio de titularidad
 2. Cesión de derechos por parte el actual titular
 3. Declaración por parte del interesado de que el local no ha sufrido modificación alguna a la licencia obtenida antes de la transmisión.

En la visita realizada se observó que el local se encuentra en buen estado. El cambio de titularidad no supone un cambio o modificación sustancial de la actividad y el inmueble en el que se desarrolla la actividad mantiene las condiciones necesarias. Como norma general se mantiene los requisitos que motivaron la autorización en su día para el ejercicio de Tienda de Ultramarinos, por lo que puede realizarse el cambio de titularidad solicitado, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad del BAR LA VIÑA, sito en la Calle Petra Fernández de Bobadilla a nombre **PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.**

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIO DE EMPLEADO MUNICIPAL.

Vista la solicitud presentada por el empleado municipal **D. J.G.F.M.** con fecha 28/06/2021 (R.E. nº 1967) en el que solicita el reconocimiento de un nuevo trienio.

Teniendo en cuenta que tiene la condición de empleado laboral del Ayuntamiento desde el 1 de julio de 1991, y que con fecha 1 de julio de 2021 cumple treinta años de servicios efectivos en esta administración, por lo que corresponde el reconocimiento del DECIMO trienio, con efectos de 1 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la solicitud presentada, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Reconocer el trienio número DIEZ como empleado municipal, personal laboral, destinada en la Brigada de Obras, con efectos económicos desde el 1 de julio de 2021.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo tanto al adjudicatario como al resto de licitadores participantes que no han resultado adjudicatario, con indicación de recursos.

9.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

9.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para retejado del inmueble sito en Plaza Félix Azpilicueta. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el**



Ayuntamiento de Fuenmayor

informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	300 €	3 %	9 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	300 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 28,55 €

9.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA S.A.U. para canalización eléctrica de acometida desde la central hasta la presa en la parcela 112 del polígono 3. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	9.580,79 €	3 %	287,42 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	9.580,79 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 443,47 €

9.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha en inmueble sito en Calle Las Cruces**. **Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 2.081 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 62,43 €
--------------------	--	------------------------	--

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 2.081 €	Tramo 3	IMPORTE CUOTA 78,05 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 140,48 €

9.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para derribo de tabiquería interior y desescombro en vivienda sita en C/ Trinquete. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 1.730 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 51,90 €
--------------------	--	------------------------	--

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 1.730 €	Tramo 2	IMPORTE CUOTA 38,95 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 90,85 €

9.5.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para reforma interior en la lonja sita en Crta. Navarrete. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 5.000 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 150 €
--------------------	--	------------------------	--------------------------------------

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 5.000 €	Tramo 3	IMPORTE CUOTA 78,05 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 228,05 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

9.6.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para retejado del inmueble sito en C/ Ollerías. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	300 €	3 %	9 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICA

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	300 €	1	19,55 €

TOTAL, A INGRESAR 28,55 €

9.7.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para la construcción de una caseta de aperos en polígono 8. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Deberán cumplirse estrictamente las limitaciones establecidas:

- Superficie máxima ocupada 12 m².
- Número de plantas 1 planta baja
- Altura máxima de cerramientos verticales 2,50 m
- Altura máxima cumbrera 4,00 m
- Retranqueo mínimo a linderos 4,00 m
- Retranqueo mínimo a caminos 5,00 m
- Se prohíbe la construcción de zonas cubiertas al exterior, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, y las obras de pavimentación.
- Las cubiertas deberán ser inclinadas en su totalidad, prohibiéndose las cubiertas planas y los accesos exteriores a la misma.
- La edificación carecerá de cimentación, a excepción de la imprescindible para la estabilidad de la construcción. Quedan prohibidos los sótanos y semisótanos.

La caseta se deberá colocar en una de las dos parcelas mencionadas y respetando los retranqueos con los colindantes. En caso de que se quiera instalar entre las dos parcelas, deberán agruparse previamente.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	4.340 €	3 %	130,20 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	4.340 €	3	78,05 €

TOTAL, A INGRESAR 208,25 €

9.8.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada **para reforma interior de vivienda sita en Calle Mayor Baja. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto,** con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	15.968,41 €	3 %	479,05 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	15.968,41 €	6	581,54 €

TOTAL A INGRESAR 1.060,59 €

10.-ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SPORT EQUIPALIA, S.L.U. DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL. LOTE 2.

Visto que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha tramitado el expediente de contrato menor para la adjudicación del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Roberto García Sierra.

Atendido que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2 era de 18.700,51 € (15.454,97 € + 3.245,54 €).

Teniendo en cuenta la oferta presentada por SPORT EQUIPALIA, S.L.U. fue la más ventajosa de conformidad con los criterios del pliego, el informe técnico municipal en los aspectos de juicio de valor, en el importe de 14.991,32 € + 3.148,18 € de I.V.A, lo que hace un total de 18.139,50 €.

Vistos los pliegos elaborados para regir la presente contratación, y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que en el presente expediente es el Alcalde-Junta de Gobierno Local, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios.

Teniendo en cuenta que se procedió a invitar a EQUIPAMIENTOS Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS INNOVA SPORT, S.L. que indicó que no presentaría oferta y a EURONIX METAL, S.L.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

que si bien su oferta era de 14.920,00 € + 3.133,20 € de IVA, total 18.053,20 €, en los apartados de juicio de valor, Memoria, obtuvo una puntuación inferior.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió al licitador la constitución de la garantía definitiva, en el importe del 5,00 % del contrato, ascendiendo a un importe de 749,56 €.

Visto que con fecha 11 de junio de 2021 (R.E. nº 1815) se ha constituido la garantía, mediante aval de Abanca Corporación Bancaria, S.A. con número de inscripción en el Registro Especial de Avaluos nº 667476.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, , así como el resto de normativa concordante de aplicación, por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con el resto de normativa concordante de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **Adjudicar** el contrato administrativo de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL, LOTE 2, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Roberto García Sierra, a favor de SPORT EQUIPALIA, S.L.U. en el importe de 14.991,32 € + 3.148,18 € de I.V.A, lo que hace un total de 18.139,50 €, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas del proyecto, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos.

Segundo. - Disponer el gasto correspondiente que implica la presente contratación, autorizando el mismo, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General Municipal de 2021, (342.63902), de conformidad con las dotaciones efectuadas.

Tercero. Designar como responsable del contrato al técnico municipal.

Cuarto. Notificar la adjudicación a los interesados con indicación de recursos, tanto al licitador adjudicatario, como a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y al director de obra.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)